



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 23 de enero de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 000160-2025-OASEF-DIRIS-LE, de fecha 23 de enero de 2025 y el expediente n° 2025-0001669 de fecha 13 de enero de 2025, presentado por la Sra. Cecilia Del Carmen CRIBILLERO ALDANA, y la Químico Farmacéutico Sarita CACÑAHUARAY CONDORI, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial BOTICAS MIFARMA»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07 03 2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente n° 2025-0001669, de fecha 13 de enero de 2025, presentado por la Sra. Cecilia Del Carmen CRIBILLERO ALDANA, representante legal de la empresa con razón social MIFARMA S.A.C., del Establecimiento Farmacéutico – Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial BOTICAS MIFARMA, con Registro Único del Contribuyente RUC n° 20512002090, ubicada en Av. La Estrella n° 286 y Av. Santa Rosa 158 Urb. Santa Clara LC. T-101-102-103-104-105, piso 1CC. Plaza QHATU, distrito de Ate, provincia de Lima, con horario de atención al público de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas y por la Químico Farmacéutico Director Técnico Sarita CACÑAHUARAY CONDORI, con C.Q.F.P n° 22485, con horario de labor de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas, solicitan «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica»;



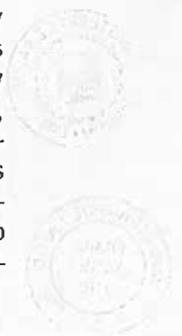
Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20512002090 y en la dirección Av. La Estrella n° 286 y Av. Santa Rosa 158 Urb. Santa Clara LC. T-101-102-103-104-105, piso 1CC. Plaza QHATU, distrito de Ate, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas, es congruente con el horario de labor del Director Técnico. Respecto a la Q.F. Sarita CACÑAHUARAY CONDORI, con C.Q.F.P n° 22485, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión, se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID, que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrada en el INFORHUS; asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios, comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; **el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es regulatorio@farmaciasperuanas.pe**;

Que, de acuerdo a la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 20 de enero de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico Sarita CACÑAHUARAY CONDORI, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento farmacéutico cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 103.21 m², Área de Recepción 3.06 m², Área Administrativa 3.35 m², zona técnica 1.53 m², Área de Baja o Rechazados 0.27 m², Área de Devoluciones 0.27 m², Área de Almacenamiento 21.10 m², vestidor 1.45 m², materiales de limpieza 0.70 m² y servicios higiénicos 2.41 m², contando con un área total aproximada de 136.81 m², según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, un (1) aire acondicionado, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental n° 093335 de la empresa ONASA, este último vence el 08.07.2025, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 015-I-2025** y su anexo, con fecha 20 de enero de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 000160-2025-OASEF-DIRIS-LE, de fecha 23 de enero de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la «Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica», con nombre comercial BOTICAS MIFARMA y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 23 de enero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial BOTICAS MIFARMA, con registro único del contribuyente (RUC) nº 20512002090, de la empresa con razón social MIFARMA S.A.C., ubicada en Av. La Estrella nº 286 y Av. Santa Rosa 158 Urb. Santa Clara LC. T-101-102-103-104-105, piso 1CC. Plaza QHATU, distrito de Ate, provincia de Lima, representado legalmente por la Sra. Cecilia Del Carmen CRIBILLERO ALDANA, en el horario de atención al público de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutico Sarita CACÑAHUARAY CONDORI, con CQFP nº 22485, en el horario de labor de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas; para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º. - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3º. - Registrar la información señalada en el numeral 1º, en el software del Sistema Integrado de Información - SI-DIGEMID.

Artículo 4º. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase

 MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
.....
Q.F. Wilton Kordai Ayima Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:
(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FV/MF/JCR/jcr

